



RADICACIÓN: 080013110006-2023-00277-00.
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: KELVIN PADILLA PEREZ
DEMANDADO: JOSEFA MARIA PEREZ CAMPO

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, el cual se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer. Barranquilla, agosto 18 de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA,
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) -.

Revisada la presente demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 y s.s. del código general del proceso, y de cara a los requisitos establecidos en la Ley 2213 del 2022, este Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes yerros:

1º. La demanda presentada se encuentra mal digitalizada, no permitiendo al Despacho poder realizar estudio de lo pretendido por la parte demandante, y adosado al plenario. Incumpléndose si lo dispuesto en el artículo 82, numeral 4, indica: " Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **KELVIN PADILLA PEREZ** contra de **JOSEFA MARIA PEREZ CAMPO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4º. - del Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza